

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 103 gg) del programa

**Desarme general y completo: mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos****Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2020***[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/75/399, párr. 96)]***75/48. Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos***La Asamblea General,**Recordando* que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de mujeres y hombres,*Recordando también* sus resoluciones 65/69, de 8 de diciembre de 2010, 67/48, de 3 de diciembre de 2012, 68/33, de 5 de diciembre de 2013, 69/61, de 2 de diciembre de 2014, 71/56, de 5 de diciembre de 2016, y 73/46, de 5 de diciembre de 2018,*Recordando además* las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,*Reconociendo* que en 2020 se cumplen el 25° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup> y el 20° aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad,*Tomando nota* de las medidas de la Agenda del Secretario General para el Desarme 36, sobre la participación plena e igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, y 37, sobre la paridad de género en los órganos de desarme establecidos por la Secretaría,*Reafirmando* los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la promoción de las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y reconociendo que el éxito de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y el

<sup>1</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



desarme depende de la inclusión plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de esos esfuerzos,

*Acogiendo con beneplácito* el llamamiento a la participación plena y significativa de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar la transferencia ilícita de armas pequeñas, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2106 \(2013\)](#), de 24 de junio de 2013, [2117 \(2013\)](#), de 26 de septiembre de 2013, [2122 \(2013\)](#), de 18 de octubre de 2013, y [2220 \(2015\)](#), de 22 de mayo de 2015,

*Reafirmando* que la participación igualitaria, plena y efectiva tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

*Reconociendo* que las mujeres no solo deberían ser consideradas víctimas de la violencia armada por razón de género, sino que también son esenciales para prevenir y reducir la violencia armada y desempeñan un papel activo y fundamental en la promoción del control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

*Reconociendo también* la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional y regional en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

*Recordando* su resolución [74/64](#), de 12 de diciembre de 2019, en la que reafirmó la importante y positiva contribución que podían hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

*Reconociendo* que se debería desarrollar más la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, y en particular la necesidad de facilitar la participación y la representación de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

*Recordando* la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>2</sup>, por consiguiente, alentando a los Estados partes a garantizar la participación plena e igualitaria de las mujeres y los hombres en la consecución del objetivo y el propósito de todas las disposiciones del Tratado, incluidas las relativas a los actos graves de violencia por razón de género y a la violencia contra los niños, y observando también la adopción en la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas de la decisión orientada a la acción sobre el género y la violencia por razón de género,

*Observando con aprecio* las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

*Reconociendo* la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la promoción del papel de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Tomando en consideración* los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los progresos realizados en las esferas de la igualdad de género, el desarme multilateral y el control de armamentos, y reconociendo que la pandemia ha empeorado aún más las condiciones socioeconómicas de los grupos

---

<sup>2</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

vulnerables en todo el mundo, lo cual ha dado lugar al recrudecimiento de las tensiones y a un alarmante incremento de los casos de violencia armada en el hogar y por razón de género,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de toma de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar su resolución 73/46<sup>3</sup>;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad y, en ese sentido, hace notar el papel que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el fomento de la aplicación de todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los efectos de la violencia armada, en particular los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante la elaboración de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad y el fortalecimiento de la recopilación de datos desglosados por sexo y edad;

5. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional y regional;

6. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante iniciativas de mentoría, establecimiento de redes, intercambio de conocimientos y creación de capacidad, para que participen en el diseño y la aplicación de las medidas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Alienta* a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de aumentar la financiación para los programas y políticas que tengan en cuenta los diferentes efectos de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

8. *Exhorta* a todos los Estados a formular criterios nacionales de evaluación de riesgos adecuados y eficaces a fin de facilitar la prevención del uso de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres;

9. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, así como para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

10. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos y que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>3</sup> A/75/133.

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”.

*37ª sesión plenaria  
7 de diciembre de 2020*

---